



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD" Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ARTURO PARRA TELLEZ GIRÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" MISMOS QUE MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**Declara "LA UNIDAD" que:**

I. Es un Organismo Público Es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal tal y como lo establece los artículos 03 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Protección civil del Estado de Jalisco, promulgada por el ejecutivo del Estado publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del decreto 15095 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998. Sec. VI promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual se hace OPD y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos", con registro federal de contribuyentes UEP-8605068E3; y que cuenta con las facultades legales necesarios para obligar a "EL ORGANISMO", en los términos descritos en el presente documento.

II. Que el Director General C. J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar Legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracciones II inciso A), de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo de Jalisco, así mismo cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el acuerdo 11 once de la sesión tercera extraordinaria celebrada el día 27 del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, este acuerdo prevalecerá para la firma de convenios de carácter de servicio social y de prácticas profesionales, hasta que culmine la actual administración gubernamental del Estado de Jalisco, acorde con lo señalado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III. Que acorde a lo establecido en el capítulo V, inciso V del artículo 38 de la Ley de Protección Civil para el estado de Jalisco compete a la Unidad Estatal de Protección Civil promover, estructurar programas y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de Protección Civil, primeros auxilios, control y combate de incendios, búsqueda y rescate, simulacros y evacuación, por lo tanto estamos obligados a celebrar convenios con Colegios, Universidades, Empresas etc.

IV. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle AV. 18 de Marzo #750 colonia la Nogalera, zona 07 Cruz del sur, en Guadalajara, Jalisco.

